



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 033 -2019-MDLP/AL

La Punta, 16 ENE 2019

VISTO:

El Informe N° 02-2019-MDLP/GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Proveído N° 011-2019-MDLP/GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 010-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 037-2019-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, es competencia específica de la Municipalidad Distrital, ejecutar directamente o prever la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas, parques, mercados, entre otros;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2018-MDLP/GM, de fecha 19 de octubre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta – Provincia Callao – Región Callao", cuyo presupuesto es de S/.190,445.95 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 95/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario;

Que, el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que la entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de Res. Alc. N° 033 -2019-MDLP/AL

Que, con Informe N° 02-2019-MDLP/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano menciona que la Obra en mención, actualmente, se encuentra paralizada, con un avance acumulado de 46.57%; y no cuenta con un Residente de Obra ya que la anterior culminó su vínculo laboral con la entidad. Por ello, su Gerente, la Arq. Romy Fiorella Tello Espinoza, con Registro CAP N° 016728, se propone como Residente de la Obra citada, a fin de reiniciar los trabajos hasta su culminación;

Que, mediante Proveído N° 011-2019-MDLP/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a evaluar y proyectar resolución;

Que, con Informe N° 010-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la designación del residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta – Provincia Callao – Región Callao", propuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se encuentra acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Memorando N° 037-2019-MDLP/GM, la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General el proyecto de Resolución de Alcaldía, donde se designa a Arq. ROMY FIORELLA TELLO ESPINOZA como Residente de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta – Provincia Callao – Región Callao", lo cual remite para su gestión correspondiente;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación de las normas citadas y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Arquitecta Romy Fiorella Tello Espinoza, con Registro CAP N° 016728, como Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta, Distrito de La Punta – Provincia Callao – Región Callao".

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Residente de Obra designada el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL